"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. ***IDARTES-SA-SI-011-2026****"*

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE IDARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución N° 1269 del 19 de noviembre del 2024 y la Resolución de Nombramiento N° 127 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto *"(…) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico",* y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de *"f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo".*

Que, para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2021 precisó que el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información la cual es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías y que tiene como funciones, entre otras, las de *"(…) i) Dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el Instituto",* así mismo, el articulo 19° del Acuerdo establece que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto.

Que, en este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *"Bogotá camina segura",* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad el fortalecimiento institucional y la transformación digital, especialmente a través del objetivo "Bogotá confía en su gobierno", orientado a mejorar la infraestructura tecnológica, optimizar la gestión institucional y garantizar servicios eficientes a la ciudadanía.

Que, para dar cumplimiento al objetivo señalado, se formuló el **Proyecto de Inversión 8006** denominado *"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.",* el cual tiene como propósito consolidar la infraestructura tecnológica del IDARTES, garantizando la disponibilidad, actualización y eficiencia de los sistemas de información y comunicación.

Que, en desarrollo de este proyecto, la protección integral de la infraestructura tecnológica constituye un componente esencial para asegurar la operación continua de los sistemas utilizados por las diferentes dependencias, mitigar los riesgos asociados a amenazas cibernéticas y garantizar la capacidad institucional en la gestión, producción y prestación de servicios digitales de manera segura y resiliente.

Que, en este sentido, resulta necesaria la contratación de una solución unificada de ciberseguridad en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación ante desastres (BaaS/DRaaS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de los estándares normativos aplicables.

Que, en este mismo contexto, el Proyecto de Inversión 8028 denominado *"Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C."* tiene como

objetivo el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística en sus diversos lenguajes y modalidades. En el marco de este proyecto, el Programa Crea constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de los procesos formativos dirigidos a las comunidades del Distrito Capital.

Que, para el desarrollo de estas actividades, se requiere contar con una infraestructura tecnológica segura, disponible y confiable que soporte los procesos de creación, producción y formación artística en áreas como diseño, contenidos digitales, producción audiovisual y desarrollo de experiencias interactivas.

Que, en este sentido, la protección integral de los sistemas, datos y endpoints institucionales resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa de las actividades pedagógicas, salvaguardar la información de los participantes y del programa, y asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios asociados al Programa Crea. Lo anterior hace necesaria la implementación de una solución unificada de ciberseguridad en la nube que incluya respaldo y recuperación ante desastres (BaaS/DRaaS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como herramientas especializadas de escaneo de vulnerabilidades, en cumplimiento de los estándares normativos aplicables.

Que, en este contexto, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un eje fundamental para el desarrollo institucional, en la medida en que permiten optimizar procesos, mejorar la eficiencia operativa, facilitar la interacción con la ciudadanía y fortalecer los procesos creativos, pedagógicos y administrativos.
Así mismo, en cumplimiento de la normativa vigente, como el Decreto 1008 de 2018 (Política de Gobierno Digital) y la Resolución 500 de 2021 (Política de Seguridad Digital), el IDARTES ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), lo cual implica garantizar el uso de herramientas tecnológicas seguras, actualizadas y debidamente licenciadas.

Que, ahora bien, con el propósito de fortalecer los niveles de eficiencia administrativa y seguridad digital de la Entidad, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información (OAP-TI), con base en criterios técnicos de eficiencia operativa, interoperabilidad y administración centralizada de la infraestructura tecnológica institucional, determinó la necesidad de consolidar en un único instrumento contractual servicios y capacidades tecnológicas asociadas al aprovisionamiento de copias de seguridad, la mitigación de ciberamenazas mediante tecnologías XDR, el monitoreo y administración remota de endpoints (RMM), así como el análisis especializado de vulnerabilidades.

Que, la convergencia de estos componentes en una solución tecnológica integral se

encuentra plenamente justificada desde la óptica de la gestión pública, ya que evita la dispersión de contratos, simplifica la curva de aprendizaje técnico, reduce los costos de licenciamiento y facilita la gobernanza del ecosistema digital mediante una consola centralizada de administración.

Que, la consolidación de estas capacidades tecnológicas permitiría a la Entidad mejorar la administración, monitoreo y protección de su infraestructura tecnológica, facilitando una gestión centralizada de eventos de seguridad, la atención oportuna de incidentes, la automatización de tareas operativas y la reducción de riesgos asociados a vulnerabilidades, pérdida de información o indisponibilidad de servicios tecnológicos.

Que, la infraestructura tecnológica, de seguridad y respaldo de IDARTES constituye un componente crítico transversal para la operación institucional, toda vez que una afectación sobre estos servicios podría comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la continuidad operativa de los sistemas misionales, las sedes interconectadas y los servicios prestados a la ciudadanía.

Que, por lo anterior, la contratación se justifica en la necesidad de mitigar riesgos asociados a ciberataques, vulnerabilidades de seguridad, pérdida de información, indisponibilidad de servicios tecnológicos y obsolescencia de administración y protección tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento de un entorno digital seguro, confiable y resiliente.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario dar inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa con el objeto de *"Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo".*

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **10 DE JULIO DE 2026** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-011-2026.**

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad en los términos establecidos

en el cronograma del proceso, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($191.126.118)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que, el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Y la entrega y/o activación de las licencias se realizará de manera virtual (si aplica), de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, dé apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, dentro del término establecido, OSERVICES S.A.S., identificada con NIT 901.136.844-2; EYC INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 900.024.202-1; y GRUPO INTALEN S.A.S., identificada con NIT 901.511.332-1, presentaron solicitudes para limitar a Mipymes colombianas la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2026. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó limitar la convocatoria a Mipymes colombianas de ámbito nacional.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: ***"Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($191.126.118)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2759	O230117330120240064	CONSOLIDACION DE PROCESOS DESDE LAS ARTES QUE APORTEN AL DESARROLLO	O232010100502030101 Paquetes de sofware	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PRO CULTURA	$4.953.752	JUNIO 12 DE 2026	20241001008 9	N/A	INVERSION

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
		INTEGRAL DE LA PRIMERA INVANCIA EN BOGOTA D.C.							
2774	O212010100502030101	PAQUETES DE SOFTWARE	N/A	1-100-F001VA-RECURSOS DISTRITO	$140.000.000	JUNIO 16 DE 2026	N/A	2742	N/A
2742	O230117459920240091	ADECUACION MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES A CARGO DEL IDARTES EN BOGOTA D.C.	O232010100502030101 PAQUETES DE SOFWARE	1-100-F001VA-RECURSOS DISTRITO	$4.953.752	JUNIO 11 DE 2026	20241001091	1-100-F001VA-RECURSOS DISTRITO	INVERSION
2851	O230117330120240086	IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE FORMACION ARTITICA CON LAS COMUNIDADES DE BOGOTA D.C.	O232010100502030101 PAQUETES DE SOFWARE	1-100-F001VA-RECURSOS DISTRITO	$41.623.393	JUNIO 25 DE 2026	20241001086	RECURSOS PROPIOS (ALCALDIAS Y GOBERNACIONES)	INVERSION

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección el día **27 DE JULIO DE 2026** y como fecha de cierre el día **10 DE AGOSTO DE 2026**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026.**

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las

diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Comité Jurídico	
Nombre	**Alexandra Pérez Perdomo**
Cargo	**Contratista – Subdirección Jurídica**
Comité Financiero	
Nombre	**Julie Bibiana Duarte**
Cargo	**Profesional Especializada SAF**
Nombre	**Kevin Giraldo Ayala**
Cargo	**Contratista SAF – Tesorería**
Nombre	**Mario Pinzón Herrera**
Cargo	**Tesorero General**
Nombre	**Yesica Zambrano Angulo**
Cargo	**Contratista SAF – Tesorería**
Nombre	**Sandra Rincón Cortes**
Cargo	**Contratista SAF - Tesorería**
Comité técnico	
Nombre	**Jorge Enrique Ramírez Rodríguez**
Cargo	**Contratista OAPTI**
Nombre	**Yeimy Catalina Caballero Cornejo**
Cargo	**Contratista OAPTI**
Nombre	**Luis Antonio Fonseca Álvarez**
Cargo	**Contratista OAPTI**
Nombre	**Andrés Felipe Cubillos García**
Cargo	**Contratista OAPTI**
Nombre	**Jonathan González**

Cargo	**Profesional OAPTI**
Nombre	**Claudia Patricia Mendoza Castillo**
Cargo	**Contratista OAPTI**
Nombre	**Daniel Sánchez Rojas**
Cargo	**Jefe OAPTI**
Nombre	**Danna Narváez Cortés**
Cargo	**Contratista - SAF**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Subdirección Jurídica - Gerencia de Contratación que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente proceso de selección se limitará a Mipymes, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la resolución de apertura.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los a los 27 – Jul - 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Rámirez – Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección Jurídica	

Revisó: Danna Narváez Cortés - Contratista SAF